



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE V REGIÓN A ORGANIZACION RAE VIII REGIÓN.

VALPARAÍSO, **29 NOV. 2017**

R. EX. Nº **4001**

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.113-2017 y SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA. MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.112-2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 139/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 1033 de 2014 y Nº 900 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 4173 de 2016 y Nº 519 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 1033 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la V Región, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 249 toneladas de sardina común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4173 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA. MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", sometido al Régimen Artesanal del Anchoqueta y Sardina común en la VIII Región del Biobío.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase la cesión de **249 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, R.A.G. N° 2510, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel en el área marítima de la V Región.
- 2.- La cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA. MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", R.S.U. N° 08.05.0602, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.
- 3.- Descuéntese **249 toneladas de sardina común** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, mediante Resolución Exenta N° 4173 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.
- Incrementétese en el mismo monto la cuota de Sardina común autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA. MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.
- 4.- El cesionario deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.
- 5.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de sardina común autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA. MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.
- 6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JORDAN (RPA 3590) Sardina común 15 toneladas	9.176.024-K	JAIME SEGUNDO HERNÁNDEZ GARCÍA
	8.754.660-8	HÉCTOR MARIO LÓPEZ GONZÁLEZ
	9.684.203-1	PABLO SEGUNDO ESPEJO ARENAS
	10.511.872-4	JUAN ISMAEL DIAZ LÓPEZ
	14.274.645-K	FERNANDO RAÚL DUARTE JIMÉNEZ
	11.224.291-0	CRISTIAN ESTEBAN DUARTE JIMÉNEZ
	14.047.321-9	BELARMINO JESUS SILVA MALDONADO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
NORTHWESTERN (RPA 954089) Sardina común 15 toneladas	8.688.236-1	PEDRO FLORINDO MARIN CHACON
	5.694.575-K	FRANCISCO ANTONIO SILVA QUIROZ
	5.839.256-1	JOSÉ GERMAIN PAINEQUEO CARRERA
	9.846.678-9	RUBÉN FERNANDO RAMIREZ CARRERA
	10.903.211-5	HECTOR ARMANDO SERRANO BRAVO
	16.509.992-3	IVAN FELIPE CEPEDA OBREGON
	17.455.074-3	HORACIO ANDRES MARIN ROLDAN
DON HERNÁN (RPA 953857) Sardina común 15 toneladas	8.225.932-5	SEGUNDO ENRIQUE JOFRÉ POZO
	16.161.821-7	CHRISTOPHER ALFREDO HENRIQUEZ LEAL
	6.689.557-2	CARLOS ARTURO PÉREZ RETAMAL
	8.872.535-2	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARIPANGUI
	9.585.155-K	RAÚL ALFONSO HERNÁNDEZ FIGUEROA
	12.958.240-5	AGUSTÍN HERNÁN BERRÍOS QUIROZ
	11.737.401-7	CAMILO FABIAN DUARTE MUÑOZ
OYSTER III (950993) Sardina común 100 toneladas	14.002.715-4	WLADIMIR ERNESTO HENRIQUEZ LEAL
	7.640.977-3	MARCOS ANTONIO ALVEAR QUIROZ
	6.541.278-0	RAUL MARTIN PEREZ RETAMAL
	7.503.022-3	LUIS ADRIAN SOLAR CACERES
	7.538.166-2	MELVYN RAUL HENRIQUEZ ALVAREZ
	8.263.473-8	JUAN MANUEL MARTINEZ CASTILLO
	8.879.271-8	CESAR EDUARDO ALVARADO PIZARRO
	19.142.877-3	ANGELLO PATRICIO VEGA RIQUELME
	9.330.047-5	JOSE ALEJANDRO SOTO MUÑOZ
	10.327.581-4	RICARDO ANTONIO GARCIA LISBOA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ALTAMIRA I (RPA 952240) Sardina común 24 toneladas	11.846.007-3	ALEJANDRO MANUEL PALOMINOS GUAJARDO
	8.641.531-3	LUIS ALBERTO OYARCE DÍAZ
	9.894.550-4	LUIS RENÉ ORTIZ QUIROZ
	10.151.750-0	TULIO ENRIQUE MUÑOZ HORMAZABAL
	10.506.914-6	OSVALDO ANTONIO DUARTE ECHEVERRÍA
	11.738.112-9	ORLANDO ESTEBAN DUARTE ECHEVERRÍA
	6.814.213-K	MANUEL GILBERTO OLIVARES BECAR
MAR ESTRELLA IV (RPA 954801) Sardina común 15 toneladas	8.922.425-K	CLAUDIO FLORENTINO GONZÁLEZ ORTIZ
	8.485.879-K	PEDRO GONZALEZ ORTEGA
	7.853.187-8	DIEGO BELISARIO DUARTE ORTIZ
	8.206.362-5	VICTOR MANUEL MAULEN FIGUEROA
	9.028.421-5	GILBERTO HERMOGES HERNANDEZ PLAZA
	7.912.454-0	JUAN FRANCISCO CERDA GALLEGUILLOS
	9.310.408-0	DANIEL RAUL GONZALEZ DUARTE

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BORRACHA II (RPA 955466) Sardina común 15 toneladas	10.748.005-6	RAMÓN PATRICIO ALFARO LEAL
	4.866.529-2	CARLOS FRANCISCO ZÚÑIGA CASTILLO
	6.291.042-9	NOLBERTO OMAR BARRERA MORA
	6.955.981-6	PATRICIO DEL CARMEN HUENCHO LEIVA
	9.198.183-1	LUIS GUILLERMO ALFARO LEAL
	9.635.682-K	MANUEL ANTONIO ALFARO LEAL
	12.825.798-5	VICTOR JESÚS GAMBOA CERDA
GOLFO (RPA 954915) Sardina común 50 toneladas	10.198.996-8	HECTOR FABIAN CARDEMIL VIDAL
	5.670.484-1	LUIS GERARDO RÍOS CÁCERES
	11.946.445-5	FRANCISCO QUIROZ VIDAL
	6.432.338-5	FRANCISCO FIDEL FLORES MONDACA
	9.629.519-7	MANUEL BERNARDINO RIOS CACERES
	8.035.149-6	JOSE PURSIMO DUARTE FIGUEROA
	14.479.328-5	MANUEL RIOS VIVAR
	19.973.688-4	YOHAN HUMBERTO DUARTE FLORES
	11.522.576-6	OSCAR GUSTAVO GUTIERREZ LETELIER
	16.195.256-7	LEONEL ORTIZ SEGURA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL.

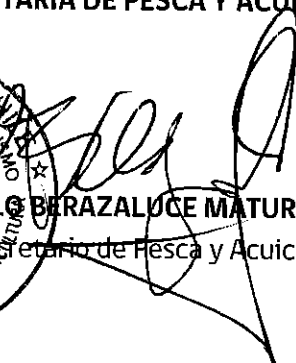
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

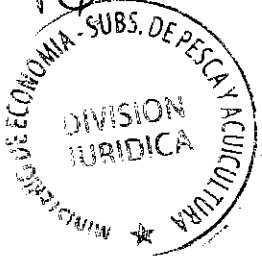
10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



DIVISION JURIDICA